



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 9 de Octubre de 2.019

RESOLUCIÓN N°

VISTO

Expediente N° 070-UE-2.019 - Concurso de Precios N° 01/19
UEPE Obra “Pavimentación de calles con Hormigón en Avda. Angel Vargas entre
Discepolo y M. Fierron de la Ciudad de Salta”; – Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme a lo ordenado por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad del Decreto N° 688, de fecha 23 de septiembre de 2.019, que aprueba el Convenio por mayor financiamiento para la Obra *“Proyecto de Microembalses de Amortiguadores de Esguerramiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano – Canal Tineo – Desagüe Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro de la Ciudad de Salta – Subcuenca 3”*, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Salta, por la suma de \$ 4.034.179,94 (pesos cuatro millones treinta y cuatro mil ciento setenta y nueve con 94/100) IVA incluido;

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control, las que se expidieron mediante Informes y Dictamen correspondientes;

QUE no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia del Decreto analizado, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de NO OBJECCIÓN al Decreto N° 688 de fecha 23 de Septiembre de 2.019, en los términos y con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR al D.E.M.:

1°.- Que se dé intervención a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales respecto de los tramites que versen sobre actividades relativas a las obras: *“Microembalses Amortiguadores de Esguerramiento en Cuencas en Campos Militares- General Belgrano”*;

“Canal Tineo- Desagüe Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro- Ciudad De Salta” y “Proyecto Cisterna en Plaza Gurruchaga” conforme a las facultades delegadas por Decreto N° 772/17.-

2°.- Que los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de corresponder, realicen los trámites de modificaciones de partidas y del Plan de Obras Públicas para los cuales se encuentran facultados.-

ARTÍCULO 3°: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 5°: EXPEDIR copia de la presente al Señor Veedor de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-

cn